

# *Medidas coercitivas en la investigación y proceso de corrupción contra funcionarios*

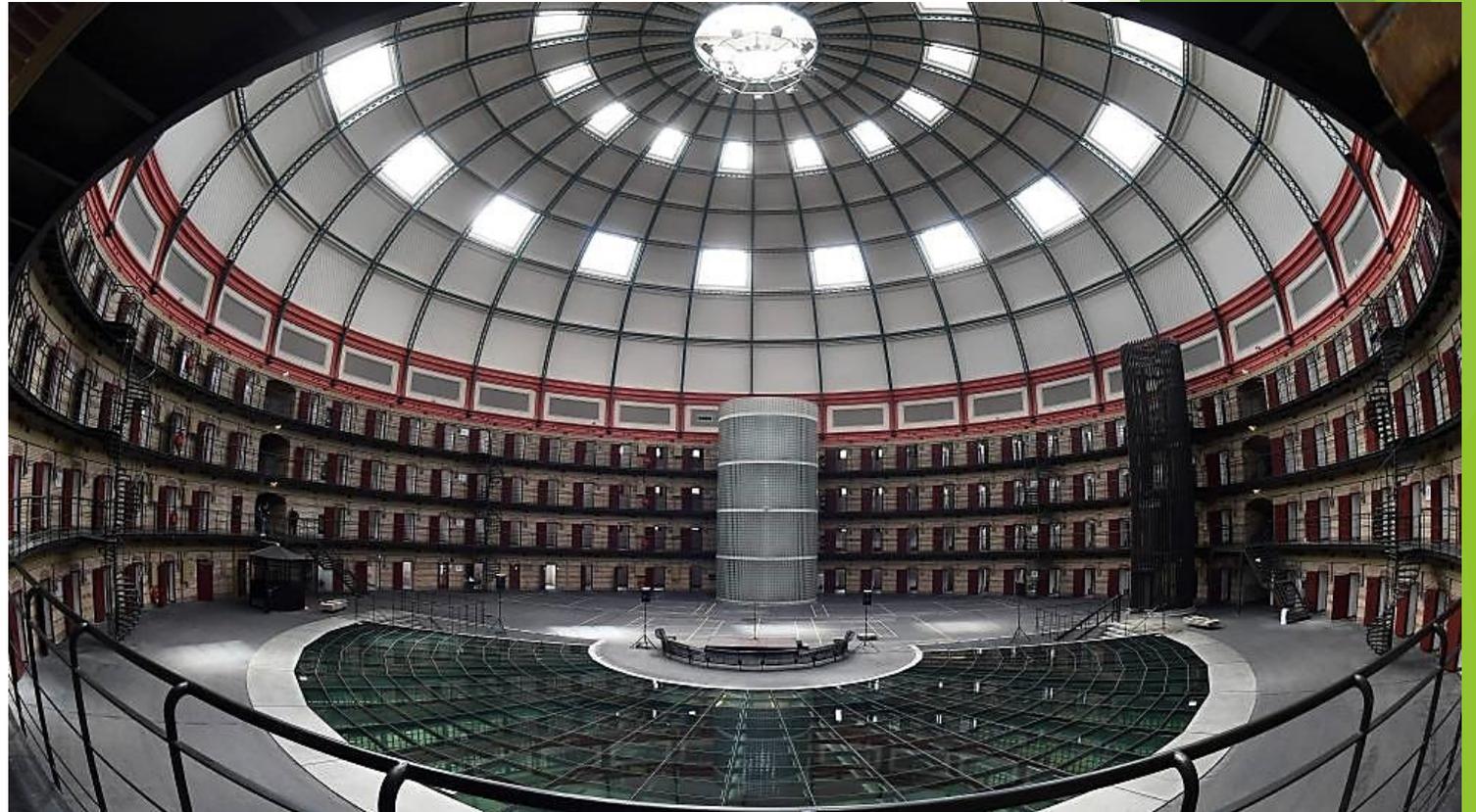
Dr. jur. Mario Fabricio Amoretti Navarro

LL.M. (Múnich), Mag. iur. (San Marcos), M.A. Filosofía (Múnich)

B.A. Filosofía (Múnich), Lawyer/Abogado (Syndikus)

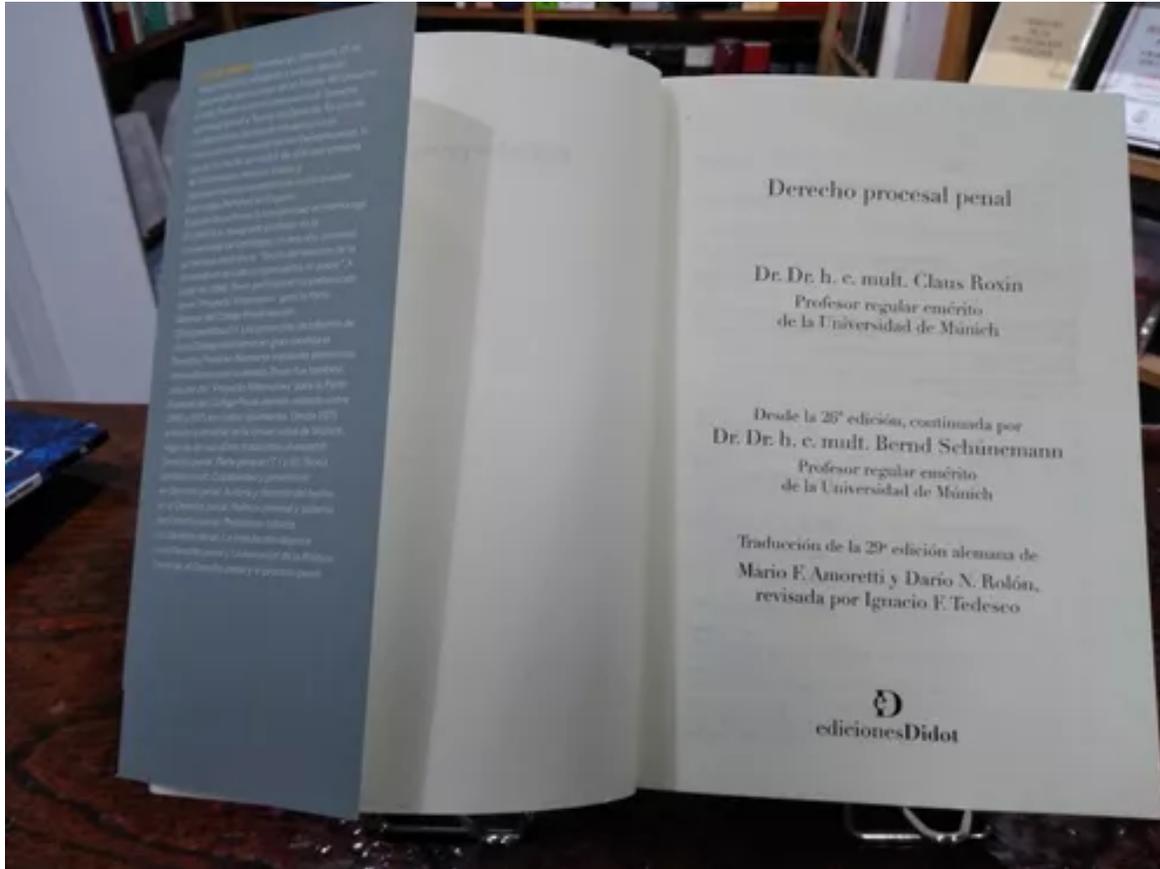
# Agenda

- ▶ A. Introducción
- ▶ B. Medidas coercitivas - Aspectos Generales
- ▶ C. Prisión Preventiva - Profundización
- ▶ D. Caso Práctico
- ▶ E. Conclusiones



# A. Introducción

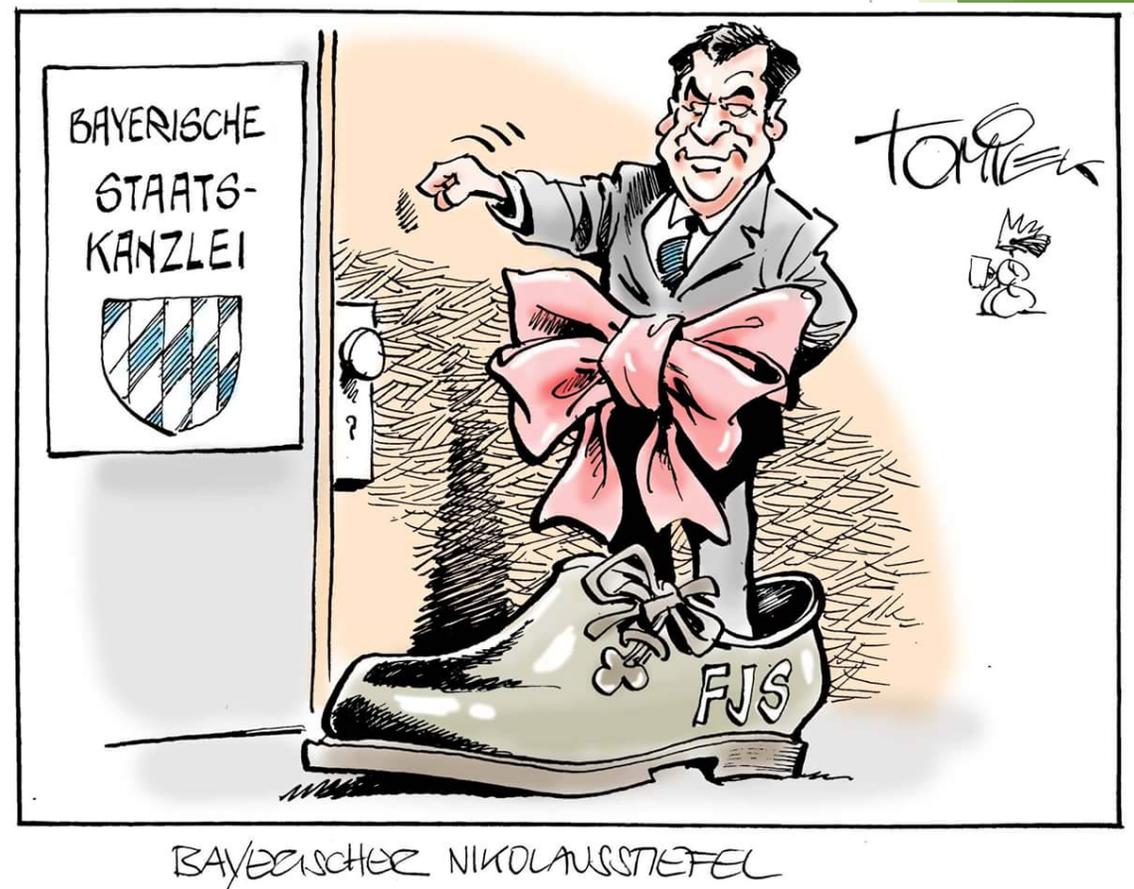
„El derecho procesal penal es el sismógrafo de la Constitución del Estado!” (Roxin/Schünemann 2019)



# B. Medidas de Coerción

## I. Aspectos Generales

- ▶ Introducción y concepto de “proceso penal de coerción”
- ▶ Principios de Medidas de Coerción
  - ▶ Rogación
  - ▶ Inaudita altera pars
  - ▶ Rebus sic stantibus
- ▶ Presupuestos
  - ▶ Fumus commissio delicti (aparición de Derecho)
  - ▶ Periculum libertatis (peligro en la demora)
- ▶ Clases
  - ▶ Personales
  - ▶ Reales



# B. Medidas de Coerción

## II. Aspectos Generales

- ▶ El CPP conoce las siguientes medidas personales:
  - ▶ Detención policial en delito flagrante (art. 259 CPP)
  - ▶ Detención judicial en flagrancia
  - ▶ Arresto ciudadano (art. 260)
  - ▶ Detención preliminar judicial (art. 261)
  - ▶ Prisión Preventiva (art. 280)
  - ▶ Incomunicación (art. 280)
  - ▶ Comparecencia simple (art. 286, 291)
  - ▶ Comparecencia restrictiva (art. 287)
  - ▶ Vigilancia electrónica (art. 287 A)
  - ▶ Detención domiciliaria (art. 290)
  - ▶ Impedimento de salida (art. 295)
  - ▶ Internación preventiva (art. 293)
  - ▶ Suspensión preventiva de derechos (art. 297)



Actos de investigación limitativos de derechos en la Investigación Preliminar (previa autorización judicial: Examen corporal del imputado; Allanamiento; Incautación o exhibición Forzosa de un bien que constituye el cuerpo del delito y cosas relacionadas a este; Interceptación e incautación postal; Intervención o grabación o registro de comunicaciones telefónicas o de otras formas de comunicación; Levantamiento del secreto bancario.

# B. Medidas de Coerción

## III. Aspectos Generales

▶ Medias de coerción patrimoniales /El CPP conoce las siguientes:

- ▶ Inhibición
- ▶ Embargo
- ▶ Secuestro conservativo
- ▶ Incautación
- ▶ Medidas anticipativas (suspensión de la actividad penal concomitante)
- ▶ Medidas innovativas (pensión de alimentos y desalojo preventivo)
- ▶ Medidas preventivas contras las personas jurídicas (clausura temporal de establecimientos, vigilancia judicial)



# C. Prisión Preventiva (PP) - Concepto (Perú)

## I. ¿Qué son los requisitos materiales de la PP?

### Artículo 268.- Presupuestos materiales

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cinco años de pena privativa de libertad; y,
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

# C. PP-Concepto (Perú)

## II. ¿Cómo se regula el peligro de fuga?

Artículo 269.- Peligro de fuga

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;
2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento;
3. La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo;
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal; y
5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

## C. PP-Concepto (Perú)

### III. ¿Cómo se regula el peligro de obstaculización?

Artículo 270.- Peligro de obstaculización

Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

## C. PP-Concepto (Perú)

### IV. Motivación reforzada

El art. 271.3 CPP: 3. “El auto de prisión preventiva será especialmente motivado, con expresión sucinta de la imputación, de los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustente, y la invocación de las citas legales correspondientes”.

### V. Cesación o revocatoria

Artículo 283.- Cesación de la prisión preventiva y revisión de oficio\*

1. El imputado podrá solicitar la cesación de la prisión preventiva y su sustitución por una medida de comparecencia las veces que lo considere pertinente.
4. La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren o no subsisten los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa.
5. El Juez impondrá las correspondientes medidas o reglas de conductas necesarias para garantizar la presencia del imputado o para evitar que lesione la finalidad de la medida.

# C. PP-Concepto (Perú)

## VI. Plazo

### Artículo 272.- Duración

1. La prisión preventiva no durará más de nueve (9) meses.
2. Tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durará más de dieciocho (18) meses.
3. Para los procesos de criminalidad organizada, el plazo de la prisión preventiva no durará más de treinta y seis (36) meses.

### Artículo 275.- Cómputo del plazo de la prisión preventiva

1. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos de la prisión preventiva, el tiempo en que la causa sufre dilaciones maliciosas atribuibles al imputado o a su defensa.
2. El cómputo del plazo, cuando se hubiera declarado la nulidad de todo lo actuado y dispuesto se dicte un nuevo auto de prisión preventiva, no considerará el tiempo transcurrido hasta la fecha de la emisión de dicha resolución.
3. En los casos en que se declare la nulidad de procesos seguidos ante la jurisdicción militar y se ordene el conocimiento de los hechos punibles imputados a la jurisdicción penal ordinaria, el plazo se computará desde la fecha en que se dicte el nuevo auto de prisión preventiva.

# C. PP-Concepto (Alemania)

## Código de Procedimiento Penal (StPO)

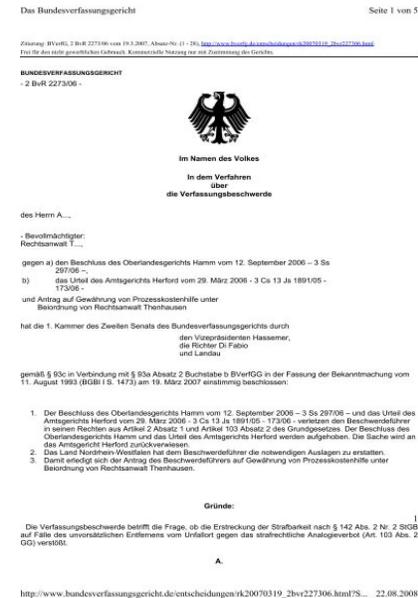
### § 112 Condiciones para la detención preventiva; Motivos de detención

- (1) La detención preventiva puede ser ordenada contra el acusado si hay un fuerte sospecha de su participación en el delito y existe un motivo de detención. No debe ser ordenada si está desproporcionada respecto a la importancia del caso y la posible pena o medida de seguridad correctiva y preventiva.
- (2) Existe un motivo de detención si, sobre la base de ciertos hechos,
  1. se determina que el acusado está huyendo o se oculta,
  2. al evaluar las circunstancias del caso individual, existe el peligro de que el acusado se sustraiga al procedimiento penal (riesgo de fuga), o
  3. el comportamiento del acusado crea una fuerte sospecha de que él
    - a) destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará pruebas o
    - b) influirá de manera desleal en coacusados, testigos o peritos o c
    - c) inducirá a otros a tal comportamiento, y como resultado existe el peligro de que la investigación de la verdad sea obstaculizada (riesgo de obstrucción de la verdad).
- (3) Contra el acusado que esté fuertemente sospechado de haber cometido un delito según § 6 párrafo 1 número 1 o § 13 párrafo 1 del Código Penal Internacional o § 129a párrafo 1 o párrafo 2, también en conexión con § 129b párrafo 1, o según los §§ 176c, 176d, 211, 212, 226, 306b o 306c del Código Penal o, en la medida en que el delito haya puesto en peligro la vida o la integridad física de otra persona, según § 308 párrafo 1 a 3 del Código Penal, también puede ser ordenada la detención preventiva, aunque no exista un motivo de detención según el párrafo 2.



# D. Decisión Jones Day del BVerfG del 27/06/2018, NJW 2018, 2385

- ▶ *En las investigaciones internas, la empresa no tiene una posición procesal "similar a la del acusado", entonces tampoco puede surgir una prohibición de registro y por esto aquellos no son equivalentes al deber de confidencialidad.*
- ▶ *La ampliación de la prohibición absoluta de obtener y utilizar pruebas a los registros, incautaciones y confiscaciones de los documentos de los clientes de un abogado no es constitucionalmente necesaria, ya que "limitaría considerablemente la eficacia de la persecución penal".*
- ▶ *Según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán, tales prohibiciones absolutas sólo pueden existir en casos excepcionales limitados, por ejemplo si una medida de investigación interfiriera con la protección de la dignidad humana.*



# E. Conclusiones

- ▶ La relación con la libertad frente a medidas coercitivas es significativa, ya que implica una restricción directa de la libertad personal de un individuo; en particular esto suele cobrar relevancia social en el marco de casos de corrupción de funcionarios.
- ▶ La prisión preventiva implica que una persona sea encarcelada temporalmente mientras se llevan a cabo investigaciones penales en su contra. Esta medida se toma para garantizar que la persona no escape, destruya pruebas u cometa otros delitos durante el proceso. Sin embargo, esta pérdida de libertad debe ser la excepción y solo puede ordenarse bajo ciertas condiciones, como la existencia de una sospecha fundada y razones justificadas para la detención.
- ▶ La relación con la libertad en la detención provisional ilustra el conflicto entre la protección de la sociedad contra posibles delitos y el derecho del individuo a la libertad personal. Por lo tanto, es de suma importancia que la justificación y orden de la detención provisional sigan estrictamente los principios del estado de derecho y que la detención solo se aplique como último recurso, cuando otras medidas más suaves no sean suficientes para lograr los objetivos del proceso penal.
- ▶ En Alemania el BVerfG sugiere que en los allanamientos realizados con el fin de asegurar material probatoria en las oficinas de la firma de abogados que ha realizado previamente investigaciones internas es lícito, debido que en la relación de mandato entre empresas y bufetes de abogados no existe una relación de confianza especial (como en el caso de una relación defensor-cliente o abogado-cliente), sino más bien una relación cuasi independiente.

¡Gracias por su atención!

[marioamoretтинavarro@gmail.com](mailto:marioamoretтинavarro@gmail.com)